



VERSIÓN PÚBLICA

El presente documento se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener datos personales, los cuales son catalogados como información confidencial de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 Literal a) y 24 Literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.



No. OPA-07/2024

"CONTRATO DE SERVICIO DE MOTORISTAS POR MEDIO DE OUTSOURCING PARA LA OPA, AÑO 2024"

Nosotros, **MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ ESTRADA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado: [REDACTED] cinco - uno; en mi calidad de Director Ejecutivo de la Oficina para Adopciones, que en adelante podrá abreviarse OPA, institución con personalidad jurídica de derecho público, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento setenta mil doscientos dieciséis-ciento quince-cinco; personería que se acredita por medio de: a) Diario Oficial número doscientos cinco, tomo número cuatrocientos trece, de fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, en el cual se publicó el Decreto Legislativo número doscientos ochenta y dos, de fecha diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, en el que consta que se aprobó la Ley Especial de Adopciones, en adelante LEA, la cual regula la creación de la OPA, su finalidad, estructura organizativa, funciones, procedimientos, entre otros; b) Diario Oficial número veintinueve, tomo cuatrocientos catorce, de fecha diez de febrero de dos mil diecisiete, en el cual se publicó el Decreto Legislativo número seiscientos siete, de fecha nueve de febrero de dos mil diecisiete, en virtud del cual se prorrogó la entrada en vigencia de la LEA; hasta el día veintiuno de abril de dos mil diecisiete; c) Diario Oficial número doscientos cuarenta y cuatro, tomo cuatrocientos treinta y tres de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, en el que se publicó el Decreto Legislativo número doscientos treinta y cinco, de fecha siete de diciembre de dos mil veintiuno, en el que consta que se reformaron varios artículos de la LEA, entre ellos, el artículo cuarenta y cinco, el cual establece que la OPA es una institución con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo; d) Certificación del acuerdo número ocho del punto de agenda número cuatro de Junta Directiva de la OPA, celebrada en la Segunda Sesión Extraordinaria, a las nueve horas del día once de enero de dos mil veintidós, en virtud del cual fui nombrado para desempeñar el cargo de Director Ejecutivo de la OPA, desde el primero de febrero de dos mil veintidós; e) Certificación de Acuerdo número DIEZ de Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, en la Décima Sesión Ordinaria celebrada a las nueve horas del día veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, en virtud del cual, fui delegado por la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, para entre otras cosas, nombrar panel de evaluadores de ofertas o técnicos evaluadores, adjudicar y contratar los procesos de compra que no excedan el monto de doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales del sector comercio vigentes, de conformidad al Artículo dieciocho de la Ley de Compras Públicas (LCP); por lo que comparezco a otorgar el presente Instrumento, que en el transcurso del mismo me denominaré: **"LA CONTRATANTE"**; y [REDACTED] de [REDACTED] años de edad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] portador del Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado: [REDACTED]; actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad A&R MULTISERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse A&R MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.,

sociedad de nacionalidad salvadoreña y de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED], personería que acredito por medio de: a) Copia Certificada por Notario de Escritura Pública de Constitución de sociedad, de las once horas y treinta y cinco minutos del día veintinueve de junio de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de [REDACTED], por medio, de la cual consta la constitución de la sociedad A&R MULTISERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse A&R MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro de Sociedades, al número NUEVE del libro CUATRO MIL NOVENTA Y UNO del Registro de Sociedades, con fecha nueve de julio de dos mil diecinueve, donde expresa que su plazo de duración es indeterminado, que dentro de sus facultades se encuentra el de otorgar actos como el presente; que la Administración Social está confiada a un Director Presidente o un Administrador Único Propietario, cuyo período de funciones es de siete años, a quien corresponde la Representación Legal Judicial y Extrajudicial de la Sociedad, el uso de la firma social y quien tiene las más amplias y extensas facultades; b) Copia Certificada por Notario de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, extendida por la señora [REDACTED], en su calidad de Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, el día nueve de marzo de dos mil veintidós, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número NOVENTA Y UNO del Libro CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades, el veinticuatro de marzo de dos mil veintidós; para el período de siete años, en la que consta que fui electo Administrador Único propietario y por tanto Representante Legal de la Sociedad; por lo que, ostento la suficientes facultades para comparecer a otorgar actos como el que ampara este instrumento, y que en lo sucesivo me denominaré "LA CONTRATISTA"; convenimos en celebrar y al efecto así lo hacemos, con base en el proceso de Comparación de Precios No. CP-07/2024-OPA "SERVICIO DE MOTORISTAS POR MEDIO DE OUTSOURCING PARA LA OPA, AÑO 2024", promovido por la Oficina para Adopciones, y con base en el Acuerdo de Adjudicación Número CIENTO CUARENTA Y UNO, emitido por la Dirección Ejecutiva de la Oficina para Adopciones, el día dieciséis de diciembre de dos mil veintitrés, el siguiente "CONTRATO DE SERVICIO DE MOTORISTAS POR MEDIO DE OUTSOURCING PARA LA OPA, AÑO 2024", con fundamento en la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA, se obliga a prestar a la CONTRATANTE, de conformidad a su Oferta Técnico Económica y según detalle, cantidades, forma y especificaciones estipuladas en el documento de Solicitud de Ofertas de servicios de motoristas para la OPA, en el año 2024; LA CONTRATISTA, responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, especialmente por la calidad del servicio que presta y proporcionará todo aquello que sea necesario para el correcto funcionamiento de todos y cada uno de los componentes del mismo. Corresponderá al respectivo Administrador del Contrato, velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, debiendo informar a la Unidad de Compras Públicas de la OPA, las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución de este. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del Contrato, con igual fuerza obligatoria que éste y serán: a) El Documento de Solicitud de Oferta y sus Adendas, si las hubiere; b) La Oferta Técnica y Económica de LA CONTRATISTA y sus documentos; c) El Acuerdo Número CIENTO CUARENTA Y UNO, antes

citado por medio del cual consta, entre otros puntos, el nombramiento de administrador de Contrato; d) Las resoluciones modificativas, en su caso; e) las Garantías otorgadas; y f) Cualquier otro documento que emanare del presente instrumento. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo del servicio se prestará de forma mensual y deberá ser constante según las especificaciones técnicas determinadas en los documentos contractuales; el personal para la ejecución del objeto del presente contrato deberá presentarse a más tardar TRES (03) días calendarios, después de la emisión de la orden de inicio por parte de la Administración del Contrato. La vigencia contractual será a partir del uno de enero hasta el día treinta y uno de diciembre, ambas fechas de dos mil veinticuatro. Debiendo ser proporcionados los servicios objeto del presente Contrato en la Oficina para Adopciones, ubicada en Colonia Costa Rica 2, Avenida Irazú, Calle Santa Marta, Edificio Estrella 2, departamento y municipio de San Salvador, (relacionado con la sección II, Alcance del Servicio, de la Solicitud de Oferta), obligándose las partes a cumplir con todas las condiciones establecidas en este Contrato y demás documentos contractuales; asumiendo además todas las responsabilidades que se deriven del mismo. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El monto total de adjudicación es de **VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$27,996.24) CON IVA INCLUIDO**, desglosado de la siguiente manera un pago mensual de **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,333.02)** monto que incluye IVA, pagaderos por la prestación total del servicios el cual será brindado por tres agentes motoristas destinadas para la institución, por un plazo de **DOCE MESES** comprendidos desde el día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro. La institución cancelara únicamente por el servicio prestado y según la vigencia del contrato, de acuerdo con las especificaciones y precios establecidos en la oferta y acuerdo de adjudicación, en virtud del literal G denominada "Forma de Pago" de la Solicitud de Ofertas. LA CONTRATANTE, en virtud del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, sobre el precio de los bienes que adquiera o de los servicios que le presten todos aquellos contribuyentes de dicho Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario. **CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGO.** Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este Contrato provendrán del Fondo General Vigente, según certificación de fondos emitida por la Gerencia Financiera de la Oficina para Adopciones, con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA, en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar el servicio objeto del presente Contrato, de acuerdo con lo establecido en las Cláusulas Primera y Tercera de este Contrato garantizando que la calidad del servicio sea de acuerdo a lo ofertado y a las especificaciones requeridas y ofertadas, con estricto apego a la sección II "ALCANCE DEL SERVICIO", de la solicitud de oferta, así como de conformidad a todos los documentos contractuales y con el apoyo de los entes que se estimen pertinentes; el servicio objeto del presente contrato se prestará según lo requerido por la Oficina para Adopciones **en la ubicación y dirección detallada en la solicitud de ofertas.** de conformidad a la sección III denominada "Calendario de Entrega" de la Solicitud de Ofertas; LA CONTRATISTA, empezará a brindar los servicios de motoristas, tres días hábiles, luego de la emisión de la orden de inicio, emitida por el administrador de contrato. Cabe destacar la existencia de compromisos por parte de LA CONTRATISTA en los que se pueden señalar: 1) Será responsable de todos los procesos administrativos

del personal asignado a la OPA, así como la elaboración de planilla y sus respectivos beneficios que como oferente brinda a sus empleados respetando la normativa y legislación laboral de El Salvador; 2) Se requiere que LA CONTRATISTA se responsabilice de proporcionar insumos necesarios para el cumplimiento de las funciones de los motoristas. (tabla de apuntes, bolígrafos, libretas); entre otros insumos que se consideren necesarios. 3) Se requiere que LA CONTRATISTA presente por cada persona propuesta fotocopia de la documentación siguiente: a) Solvencia de la PNC, b) Antecedentes Penales, c) Licencia de conducir liviana o pesada. (vigente e indispensable), d) Dos recomendaciones familiares y personales presentarlas por escrito, e) Recomendaciones laborales por escrito en la cual detalle la experiencia como mínimo de un año, f) Constancia de la Procuraduría General de la República, g) currículum vitae con fotografía reciente. 4) Se requiere que LA CONTRATISTA designe a un empleado, que sea el contacto directo con el administrador de contrato con el objeto de realizar las gestiones durante el periodo de contratación del servicio. 5) Se requiere que LA CONTRATISTA se comprometa y se responsabilice, sobre el servicio de traslado del personal y equipo de la institución tomando las medidas de seguridad y el cuidado respectivo. 6) Se requiere la entrega de correspondencia en las diferentes oficinas y entidades desde la Oficina hacia otras direcciones. (Con misión oficial autorizada). 7) Se requiere que el personal que este asignado a la OPA, cumpla con la programación de misiones oficiales y de existir cambios en la programación, solicitar por escrito el cambio suscitado de las misiones oficiales que estén debidamente firmadas y selladas por la Unidad, Gerencia o Departamento solicitante. 8) Se requiere que el personal asignado a la Oficina para Adopciones se presente debidamente uniformado con su debido carnet de identificación empresarial, el cual debe de contener la información siguiente. a) Nombre y logo de la empresa, b) Nombre completo del empleado, c) fotografía visible, d) puesto de trabajo, e) firma del empleado, f) reverso del ID debe de contener número de DUI, fecha de ingreso y vencimiento, g) el personal asignado debe de contar con el gafete vigente. 9) LA CONTRATISTA será la responsable, ante situaciones o percances automovilísticos, en cuanto a; informe policial y este determine que el responsable del accidente es el conductor del vehículo de la OPA y, el informe de la compañía aseguradora establezca que procede el pago del deducible para su reparación. 10) LA CONTRATISTA concientizará y hará del conocimiento de los motoristas, que la Oficina Para Adopciones, se reserva el derecho de realizar pruebas rápidas de Antidoping para resguardar las vidas del personal y otros sucesos que en un futuro puedan perjudicar la imagen de la OPA. 11) LA CONTRATISTA instruirá a los motoristas, sobre el cumplimiento y seguimiento de las indicaciones del Administrador del Contrato OPA; de igual forma, deberán acatar las normas internas y disciplinarias como las disposiciones generales de la Oficina, mientras su permanencia sea dentro instalaciones o se encuentren realizando misión oficial asignada. 12) LA CONTRATISTA será responsable de iniciar, ejecutar y finalizar las relaciones contractuales con los motoristas que se requieren en la OPA, y este sea relativo a la legislación laboral de El Salvador. 13) LA CONTRATISTA se responsabilice del pago de indemnizaciones del personal contratado, por lo anterior la OPA, no tendrá ninguna responsabilidad administrativa ni financiera. De conformidad a los términos anterior se detallan las siguientes **RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS MOTORISTAS**: 1) obligación de desempeñar su trabajo y funciones con responsabilidad, respeto, diligencia, eficiencia, celo, discrecionalidad (sobre asuntos administrativos, jurídicos) de los cuales tuvieran conocimiento por razón de su cargo. 2) tienen obligación de informarse de rutas alternas y seguras de tránsito, dentro del marco de su misión oficial. 3) obligación de obedecer las instrucciones, que brinde el jefe inmediato,

administrador de contrato o autoridades competentes de la Oficina Para Adopciones. 4) Responsables del buen comportamiento y buena conducta. 5) Responsables de conservar en buen estado los automóviles de la OPA en cuanto a orden, limpieza de los vehículos (asignado), revisión básica de la unidad, verificación del nivel de refrigerante, aceite de motor, nivel de freno entre otros, que puedan generar afectación en el uso de la unidad y el debido desempeño. 6) Responsables de informar por escrito de alguna anomalía que presente el vehículo, dirigirla al jefe inmediato o Administrador de Contrato con el objeto de la toma de decisiones en cuanto a medidas preventivas o correctivas. 7) Responsables de los pagos de esuelas de tránsito, impuestas al vehículo asignado, por haber cometido una infracción regulada por la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial. 8) Responsables de verificar periódicamente la presión de llantas 9) Responsables de verificar la temperatura del motor para evitar inconvenientes. 10) Responsables de verificar periódicamente el sistema de vías y luces en general. 11) Responsables de verificar el vehículo, antes de abordar una misión oficial, en el área metropolitana o las diferentes zonas geográficas, en consideración los vehículos tendrán que contar con sus respectivos accesorios o herramientas, tales como gato hidráulico o mica, extintores con su correspondiente carga y su periodo de vigencia, llanta de repuesto en buenas condiciones, llave de ruedas, estuche de herramientas, triángulo reflectivo o conos, espejos retrovisores, cinturones de seguridad, escobillas limpia parabrisas en buen estado, cinta reflectiva en la parte trasera de los vehículos. (Verificar listado de accesorios y herramientas). 12) Se requiere el resguardo y cuidado de los documentos que sean entregados a cada motorista en cuanto a: permisos de legislación general de tránsito que legalice la debida circulación del vehículo, la perdida de dicha documentación será responsabilidad del conductor. 13) Se requiere el cumplimiento de la legislación general vigente de tránsito y de existir perjuicio de los vehículos dentro de este contexto, será de exclusiva responsabilidad del motorista que lo maneje. 14) Se requiere que las bitácoras de control de entrada y salida de misiones oficiales sean completadas de acorde a lo que el documento exija, así mismo deberán resguardar los documentos; ya que respaldan y justifican el consumo de combustible en los vehículos, y se deberá detallar específicamente el kilometraje recorrido de la misión oficial, así mismo anexaran un informe de: la verificación correspondiente del vehículo de su buen funcionamiento a nivel general o en su defecto repórtalo. 15) Responsables del buen trato hacia los ciudadanos, que visiten las instalaciones de la OPA, tendrán que dirigirse con respeto, empatía. 16) Responsables del buen uso de los estacionamientos, no obstaculizando el paso o accesos a otro vehículo. 17) Responsables de informar de manera inmediata, al jefe o administrador de contrato, cuando se suscite un accidente de tránsito, emergencia o daños materiales causados al vehículo, debiendo presentar un reporte específico de la situación. 18) Responsables de revisar el llenado del formulario de misión oficial, la cual deberá estar firmada y sellada por la unidad solicitante y detalle de la dirección exacta del lugar donde se realizará la misión oficial, con el propósito de evitar futuros inconvenientes administrativos o de otra índole. 19) Responsables del buen uso de los vales de combustible, deberán liquidar los vales de combustible asignados, por medio de factura o nota de la gasolinera que abasteció del bien, verificar fecha, nombre de OPA, número o correlativo de vale de combustible y número de placa del vehículo. 20) Responsables de realizar con diligencia las misiones oficiales, tener presente que las unidades de transporte son de uso exclusivo de la Oficina y no para usos personales, de lo contrario serán reportados y sancionados en base a reglamentos internos de la Oficina para Adopciones. 21) Responsable de la estricta vigilancia del vehículo durante su circulación y al estar estacionado con el fin de proteger de daños

o robos 22) Responsables de conocer sobre como ejecutar los procedimientos ante una colisión del vehículo, informar de forma inmediata al administrador de contrato o jefe inmediato. En ese orden de ideas se encuentran estipuladas las siguientes PROHIBICIONES DE LOS MOTORISTAS: 1) Se prohíbe presentarse a la Oficina Para Adopciones en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas enervantes o en cualquier otra condición anormal análoga que ponga en riesgo la vida del personal. 2) Se prohíbe el uso de vehículos para fines personales, 3) Se prohíbe circular los vehículos de la institución con licencia vencida o sin ella 4) Se prohíbe el ingreso de vehículos institucionales a centros de recreación como: centros comerciales, centros turísticos, lugares de recreación o lugares de descanso. **CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE LA CONTRATANTE.** LA CONTRATANTE, se obliga a proporcionar a LA CONTRATISTA, el espacio físico y medio ambiente adecuados para la ejecución del servicio objeto del presente contrato, verificando el cumplimiento del calendario de entrega de los servicios contratados en las instalaciones de la Oficina para Adopciones. LA CONTRATANTE, se compromete a dar cumplimiento a todos los compromisos reconocidos por medio del presente contrato y los documentos contractuales relacionados especialmente los establecidos en el documento de solicitud de ofertas, siendo pertinente resaltar los siguientes compromisos: 1) LA CONTRATANTE pagara a la empresa el precio que se estipule en el contrato o de conformidad a las estipulaciones del presente instrumento; 2) Responsable del pago mensual del servicio prestado en base a acuerdo de pago de 30 a 60 días calendario según la clasificación de la empresa; 3) Por parte de LA CONTRATANTE y en base a la Ley de Compras Públicas el servicio contratado será supervisado por un Administrador de Contrato que la OPA designará, para observar el cumplimiento de las actividades; 4) Responsable impartir una inducción básica del área de transporte y dar a conocer las diferentes gerencias de la Oficina para Adopciones, buenas relaciones interpersonales y buen trato. **CLÁUSULA OCTAVA**
a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: LA CONTRATISTA, deberá presentar en la Unidad de Compras Públicas de la OPA, la correspondiente Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del requerimiento emitido por la Unidad de Compras Públicas de la OPA, la cual se emitirá a favor de LA CONTRATANTE, de conformidad a los términos siguientes: el monto de la garantía será por un valor de **DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,799.62)**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, IVA incluido, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el uno de marzo de dos mil veinticinco, de conformidad a los requerimientos establecidos por los artículos 123 y 126 ambos de la Ley de Compras Públicas, y los términos establecidos en la Solicitud de Ofertas, el contratista tendrá la obligación de ampliar la garantía requerida en plazo o monto, según sea el caso, de acuerdo a las resoluciones de modificación o prórroga que emita la Oficina para Adopciones. **b) CARTA DE GARANTÍA EN LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR LA INSTITUCION:** Para asegurar el cumplimiento y buen funcionamiento de los servicios requeridos por la institución, LA CONTRATISTA deberá presentar en la UCP una carta de garantía de los servicios requeridos por la institución. Que posea una vigencia igual a la ejecución del contrato. Es decir, desde el día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro, debidamente firmado y sellado. Para asegurar el debido cumplimiento del servicio contratado y la configuración de los aparatos, la cual deberá ser presentada en un plazo máximo de diez días hábiles una vez sea requerido por la UCP, la cual será efectiva en los casos siguientes: i) Cuando los servicios, presenten irregularidades en relación a los términos contractuales; y ii) Cuando LA CONTRATISTA no

cumpla con lo establecido en el presente documento de Solicitud de Oferta. **CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del presente contrato de conformidad al Acuerdo Número CIENTO CUARENTA Y UNO anteriormente citado, estará a cargo del [REDACTED], en su carácter de Jefe del Departamento de Servicios Generales – OPA, siendo el responsable de velar por la buena marcha y el estricto cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, con base en lo establecido en el artículo 162 de la Ley de Compras Públicas y conforme a los Documentos Contractuales que emanan de la presente contratación, así como a la legislación pertinente, teniendo entre otras, como principales obligaciones las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato, acorde a lo establecido en los documentos de solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la Unidad de Compras Públicas para que ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva; c) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; d) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el reglamento de la Ley de Compras Públicas; e) Remitir a la Unidad de Compras Públicas en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; f) Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la Unidad de Compras Públicas para que gestione con la autoridad competente; g) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la Unidad de Compras Públicas de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la Unidad de Compras Públicas sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; h) Elaborar la evaluación de desempeño de LA CONTRATISTA en COMPRASAL completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúen los administradores deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la Dirección Nacional de Compras Públicas supervisará lo anterior; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Compras Públicas, su reglamento, la Dirección Nacional de Compras Públicas y el contrato. Los administradores de contratos u orden de compra están obligados a cumplir con la normativa que emita la Dirección Nacional de Compras Públicas y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrando en COMPRASAL lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño de LA CONTRATISTA, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido. **CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, las partes expresamente se someten a las sanciones que la Ley o que el presente contrato señale. Si LA CONTRATISTA, incumpliere o incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a él mismo, LA CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer a LA CONTRATISTA, el pago de una multa de conformidad al artículo 175 de la Ley de

Compras Públicas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el servicio durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a LA CONTRATISTA, por su incumplimiento, por otra parte, el incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, a los aspectos técnicos establecidos en este instrumento y los demás documentos contractuales será sancionado, de conformidad al artículo 181 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse de común acuerdo, las cuales serán solicitadas y validadas por el administrador del contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la Unidad de Compras Públicas y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual derivan, la que deberá ser debidamente avalada y aceptada por ambas partes, debido a circunstancias imprevistas y debidamente justificadas, en todo caso, serán formalizada por LA CONTRATANTE, y darán cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 158 y 159 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Si acontecieren actos de caso fortuito o fuerza mayor que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, LA CONTRATISTA, podrá solicitar una ampliación en el plazo de prestación del servicio, toda vez que lo haga por escrito dentro del plazo contractual previamente pactado y que dichos actos los justifique y documenten en debida forma. LA CONTRATISTA, dará aviso por escrito a LA CONTRATANTE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el percance. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que LA CONTRATANTE, deniegue la solicitud expresada. LA CONTRATANTE, notificará a LA CONTRATISTA, lo que proceda, a través de la Unidad de Compras Públicas; y en caso de prórroga, será establecida como una justificación para su formalización a través de un Acuerdo, esta operará siempre que el plazo de las garantías que se hayan constituido a favor de LA CONTRATANTE asegure las obligaciones, de conformidad a los parámetros determinados por medio de los artículos 115 y 151 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la imposición de las sanciones que determine el artículo 181 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** LA CONTRATANTE, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA, expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales serán comunicadas por medio del Jefe de la Unidad de Compras Públicas y la Administración del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiere entre las partes durante la ejecución de este contrato se resolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 163, 164 y 165 de la Ley de Compras Públicas o en su caso la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** LA CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte: a) Por las causales establecidas en el artículo 167 de la Ley de Compras Públicas; así como las demás causales determinadas por medio del título X de la Ley de Compras

Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CONDICIONES DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que corresponda de conformidad a la legislación aplicable para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificadas como sancionables y relativas al trabajo infantil forzado. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para LA CONTRATANTE, ubicadas en Colonia Costa Rica Dos, Avenida Irazú, Calle Santa Marta, Edificio Estrella DOS, municipio y departamento de San Salvador, y para LA CONTRATISTA, [REDACTED]

[REDACTED]. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos ejemplares de igual valor y un tercer ejemplar en calidad de copia para gestión de pago, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil veinticuatro.



M.SC. MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ ESTRADA
LA CONTRATANTE



LA CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día dieciocho de enero de dos mil veinticuatro. Ante mí, JULIO CÉSAR LÓPEZ ALVARADO, Notario, de este domicilio, comparecen los señores, MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ ESTRADA, de [REDACTED] años de edad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado [REDACTED] en su calidad de Director Ejecutivo de la Oficina para Adopciones, que en adelante podrá abreviarse OPA, institución con personalidad jurídica de derecho público, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento setenta mil doscientos dieciséis-ciento quince-cinco, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Diario Oficial número doscientos cinco, tomo número cuatrocientos trece, de fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, en el cual se publicó el Decreto Legislativo número doscientos ochenta y dos, de fecha diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, en el en el que consta que se aprobó la Ley Especial de Adopciones, en adelante LEA, la cual regula la creación de la OPA, su finalidad, estructura organizativa, funciones, procedimientos, entre

otros; b) Diario Oficial número veintinueve, tomo cuatrocientos catorce, de fecha diez de febrero de dos mil diecisiete, en el cual se publicó el Decreto Legislativo número seiscientos siete, de fecha nueve de febrero de dos mil diecisiete, en virtud del cual se prorrogó la entrada en vigencia de la Ley Especial de Adopciones, en adelante LEA hasta el día veintiuno de abril de dos mil diecisiete; c) Diario Oficial número doscientos cuarenta y cuatro, tomo cuatrocientos treinta y tres de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, en el que se publicó el Decreto Legislativo número doscientos treinta y cinco, de fecha siete de diciembre de dos mil veintiuno, en el que consta que se reformaron varios artículos de la LEA, entre ellos, el artículo cuarenta y cinco, el cual establece que la OPA es una institución con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo; d) Certificación del acuerdo número ocho del punto de agenda número cuatro de Junta Directiva de la OPA, celebrada en la Segunda Sesión Extraordinaria, a las nueve horas del día once de enero de dos mil veintidós, en virtud del cual fue nombrado para desempeñar el cargo de Director Ejecutivo de la OPA, desde el primero de febrero de dos mil veintidós; e) Certificación de Acuerdo número DIEZ de Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, en la Décima Sesión Ordinaria celebrada a las nueve horas del día veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, en virtud del cual, fui delegado por la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, para entre otras cosas, nombrar panel de evaluadores de ofertas o técnicos evaluadores, adjudicar y contratar los procesos de compra que no excedan el monto de doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales del sector comercio vigentes, de conformidad al Artículo dieciocho de la Ley de Compras Públicas (LCP) y que en el transcurso de este instrumento se denominará "LA CONTRATANTE"; y por otra parte, [REDACTED] de [REDACTED] y [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED], persona a quien no conozco pero identifiqué por medio del Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado: [REDACTED]; actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad A&R MULTISERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse A&R MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., sociedad de nacionalidad salvadoreña y de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce - doscientos noventa mil seiscientos diecinueve - ciento cuatro - uno, de la que doy fe por haber tenido a la vista: a) Copia Certificada por Notario de Escritura Pública de Constitución de sociedad de las once horas y treinta y cinco minutos del día veintinueve de junio de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de [REDACTED], por medio, de la cual consta la constitución de la sociedad A&R MULTISERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse A&R MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro de Sociedades, al número NUEVE del libro CUATRO MIL NOVENTA Y UNO del Registro de Sociedades, con fecha nueve de julio de dos mil diecinueve, donde expresa que su plazo de duración es indeterminado, que dentro de sus facultades se encuentra el de otorgar actos como el presente; que la Administración Social está confiada a un Director Presidente o un Administrador Único Propietario, cuyo período de funciones es de siete años, a quien corresponde la Representación Legal Judicial y Extrajudicial de la Sociedad, el uso de la firma social y quien tiene las más amplias y extensas facultades; b) Copia Certificada por Notario de Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, extendida por la señora [REDACTED] en su calidad de Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, el día nueve de marzo de dos mil veintidós, e inscrita en el Registro de Comercio bajo al número

noventa y uno del Libro cuatro mil quinientos treinta y cuatro, del Registro de Sociedades, el veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, para el período de siete años, de la que consta que el señor [REDACTED] fue electo Administrador Único propietario y por tanto Representante Legal de la Sociedad; por lo que, ostenta las suficientes facultades para comparecer a otorgar actos como el que ampara este instrumento y que en lo sucesivo se denominará "**LA CONTRATISTA**"; por lo que, posee las suficientes facultades para comparecer a otorgar actos como el que ampara este instrumento y que en lo sucesivo se denominará "**LA CONTRATISTA**"; y **ME DICEN:** I) Que para efecto de darle valor de instrumento público me presentan el documento privado que antecede, el cual está redactado en cinco hojas de papel simple. II) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, por haber sido puestas de su propio puño y letra y a mi presencia, en el carácter en que actúan en el Contrato Número **OPA-CERO SIETE-DOS MIL VEINTICUATRO**, denominado "**CONTRATO DE SERVICIO DE MOTORISTAS POR MEDIO DE OUTSOURCING PARA LA OPA, AÑO 2024**" a que se refiere el documento anterior y que es consecuencia del proceso de **Comparación de Precios No. CP-CERO SIETE/DOS MIL VEINTICUATRO-OPA** denominado "**SERVICIO DE MOTORISTAS POR MEDIO DE OUTSOURCING PARA LA OPA, AÑO 2024**". III) Que en ese mismo sentido reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representadas, contenidos en las DIECINUEVE cláusulas las cuales literalmente dicen: "CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO. LA CONTRATISTA, se obliga a prestar a la CONTRATANTE, de conformidad a su Oferta Técnico Económica y según detalle, cantidades, forma y especificaciones estipuladas en el documento de Solicitud de Ofertas de servicios de motoristas para la OPA, en el año 2024; LA CONTRATISTA, responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, especialmente por la calidad del servicio que presta y proporcionará todo aquello que sea necesario para el correcto funcionamiento de todos y cada uno de los componentes del mismo. Corresponderá al respectivo Administrador del Contrato, velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, debiendo informar a la Unidad de Compras Públicas de la OPA, las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución de este. CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del Contrato, con igual fuerza obligatoria que éste y serán: a) El Documento de Solicitud de Oferta y sus Adendas, si las hubiere; b) La Oferta Técnica y Económica de LA CONTRATISTA y sus documentos; c) El Acuerdo Número CIENTO CUARENTA Y UNO, antes citado por medio del cual consta, entre otros puntos, el nombramiento de administrador de Contrato; d) Las resoluciones modificativas, en su caso; e) las Garantías otorgadas; y f) Cualquier otro documento que emanare del presente instrumento. CLÁUSULA TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA. El plazo del servicio se prestará de forma mensual y deberá ser constante según las especificaciones técnicas determinadas en los documentos contractuales; el personal para la ejecución del objeto del presente contrato deberá presentarse a más tardar TRES (03) días calendarios, después de la emisión de la orden de inicio por parte de la Administración del Contrato. La vigencia contractual será a partir del uno de enero hasta el día treinta y uno de diciembre, ambas fechas de dos mil veinticuatro. Debiendo ser proporcionados los servicios objeto del presente Contrato en la Oficina para Adopciones, ubicada en Colonia Costa Rica 2, Avenida Irazú, Calle Santa Marta, Edificio Estrella 2, departamento y municipio de San Salvador, (relacionado con la sección II, Alcance del Servicio, de la Solicitud de Oferta), obligándose las partes a cumplir con todas las condiciones establecidas en este Contrato y demás



documentos contractuales; asumiendo además todas las responsabilidades que se deriven del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El monto total de adjudicación es de **VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS 24/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$27,996.24) CON IVA INCLUIDO**, desglosado de la siguiente manera un pago mensual de **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,333.02)** monto que incluye IVA, pagaderos por la prestación total del servicios el cual será brindado por tres agentes motoristas destinadas para la institución, por un plazo de **DOCE MESES** comprendidos desde el día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro. La institución cancelara únicamente por el servicio prestado y según la vigencia del contrato, de acuerdo con las especificaciones y precios establecidos en la oferta y acuerdo de adjudicación, en virtud del literal G denominada "Forma de Pago" de la Solicitud de Ofertas. LA CONTRATANTE, en virtud del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, sobre el precio de los bienes que adquiera o de los servicios que le presten todos aquellos contribuyentes de dicho Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario.

CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGO. Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este Contrato provendrán del Fondo General Vigente, según certificación de fondos emitida por la Gerencia Financiera de la Oficina para Adopciones, con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. LA CONTRATISTA, en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar el servicio objeto del presente Contrato, de acuerdo con lo establecido en las Cláusulas Primera y Tercera de este Contrato garantizando que la calidad del servicio sea de acuerdo a lo ofertado y a las especificaciones requeridas y ofertadas, con estricto apego a la sección II "ALCANCE DEL SERVICIO", de la solicitud de oferta, así como de conformidad a todos los documentos contractuales y con el apoyo de los entes que se estimen pertinentes; el servicio objeto del presente contrato se prestará según lo requerido por la Oficina para Adopciones *en la ubicación y dirección detallada en la solicitud de ofertas*. de conformidad a la sección III denominada "Calendario de Entrega" de la Solicitud de Ofertas; LA CONTRATISTA, empezará a brindar los servicios de motoristas, tres días hábiles, luego de la emisión de la orden de inicio, emitida por el administrador de contrato. Cabe destacar la existencia de compromisos por parte de LA CONTRATISTA en los que se pueden señalar: 1) Será responsable de todos los procesos administrativos del personal asignado a la OPA, así como la elaboración de planilla y sus respectivos beneficios que como oferente brinda a sus empleados respetando la normativa y legislación laboral de El Salvador; 2) Se requiere que LA CONTRATISTA se responsabilice de proporcionar insumos necesarios para el cumplimiento de las funciones de los motoristas. (tabla de apuntes, bolígrafos, libretas); entre otros insumos que se consideren necesarios. 3) Se requiere que LA CONTRATISTA presente por cada persona propuesta fotocopia de la documentación siguiente: a) Solvencia de la PNC, b) Antecedentes Penales, c) Licencia de conducir liviana o pesada. (vigente e indispensable), d) Dos recomendaciones familiares y personales presentarlas por escrito, e) Recomendaciones laborales por escrito en la cual detalle la experiencia como mínimo de un año, f) Constancia de la Procuraduría General de la República, g) currículo vitae con fotografía reciente. 4) Se requiere que LA CONTRATISTA designe a un empleado, que sea el contacto directo con el administrador de contrato con el objeto de realizar las gestiones durante el periodo de contratación del servicio. 5) Se requiere que LA

CONTRATISTA se comprometa y se responsabilice, sobre el servicio de traslado del personal y equipo de la institución tomando las medidas de seguridad y el cuidado respectivo. 6) Se requiere la entrega de correspondencia en las diferentes oficinas y entidades desde la Oficina hacia otras direcciones. (Con misión oficial autorizada). 7) Se requiere que el personal que este asignado a la OPA, cumpla con la programación de misiones oficiales y de existir cambios en la programación, solicitar por escrito el cambio suscitado de las misiones oficiales que estén debidamente firmadas y selladas por la Unidad, Gerencia o Departamento solicitante. 8) Se requiere que el personal asignado a la Oficina para Adopciones se presente debidamente uniformado con su debido carnet de identificación empresarial, el cual debe de contener la información siguiente. a) Nombre y logo de la empresa, b) Nombre completo del empleado, c) fotografía visible, d) puesto de trabajo, e) firma del empleado, f) reverso del ID debe de contener número de DUI, fecha de ingreso y vencimiento, g) el personal asignado debe de contar con el gafete vigente. 9) LA CONTRATISTA será la responsable, ante situaciones o percances automovilísticos, en cuanto a; informe policial y este determine que el responsable del accidente es el conductor del vehículo de la OPA y, el informe de la compañía aseguradora establezca que procede el pago del deducible para su reparación. 10) LA CONTRATISTA concientizara y hará del conocimiento de los motoristas, que la Oficina Para Adopciones, se reserva el derecho de realizar pruebas rápidas de Antidoping para resguardar las vidas del personal y otros sucesos que en un futuro puedan perjudicar la imagen de la OPA. 11) LA CONTRATISTA instruir a los motoristas, sobre el cumplimiento y seguimiento de las indicaciones del Administrador del Contrato OPA; de igual forma, deberán acatar las normas internas y disciplinarias como las disposiciones generales de la Oficina, mientras su permanencia sea dentro instalaciones o se encuentren realizando misión oficial asignada. 12) LA CONTRATISTA será responsable de iniciar, ejecutar y finalizar las relaciones contractuales con los motoristas que se requieren en la OPA, y este sea relativo a la legislación laboral de El Salvador. 13) LA CONTRATISTA se responsabilice del pago de indemnizaciones del personal contratado, por lo anterior la OPA, no tendrá ninguna responsabilidad administrativa ni financiera. De conformidad a los términos anterior se detallan las siguientes **RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS MOTORISTAS:** 1) obligación de desempeñar su trabajo y funciones con responsabilidad, respeto, diligencia, eficiencia, celo, discrecionalidad (sobre asuntos administrativos, jurídicos) de los cuales tuvieron conocimiento por razón de su cargo. 2) tienen obligación de informarse de rutas alternas y seguras de tránsito, dentro del marco de su misión oficial. 3) obligación de obedecer las instrucciones, que brinde el jefe inmediato, administrador de contrato o autoridades competentes de la Oficina Para Adopciones. 4) Responsables del buen comportamiento y buena conducta. 5) Responsables de conservar en buen estado los automóviles de la OPA en cuanto a orden, limpieza de los vehículos (asignado), revisión básica de la unidad, verificación del nivel de refrigerante, aceite de motor, nivel de freno entre otros, que puedan generar afectación en el uso de la unidad y el debido desempeño. 6) Responsables de informar por escrito de alguna anomalía que presente el vehículo, dirigirla al jefe inmediato o Administrador de Contrato con el objeto de la toma de decisiones en cuanto a medidas preventivas o correctivas. 7) Responsables de los pagos de esquelas de tránsito, impuestas al vehículo asignado, por haber cometido una infracción regulada por la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial. 8) Responsables de verificar periódicamente la presión de llantas 9) Responsables de verificar la temperatura del motor para evitar inconvenientes. 10) Responsables de verificar periódicamente el sistema de vías y luces en general. 11) Responsables de verificar el vehículo,



antes de abordar una misión oficial, en el área metropolitana o las diferentes zonas geográficas, en consideración los vehículos tendrán que contar con sus respectivos accesorios o herramientas, tales como gato hidráulico o mica, extintores con su correspondiente carga y su periodo de vigencia, llanta de repuesto en buenas condiciones, llave de ruedas, estuche de herramientas, triángulo reflectivo o conos, espejos retrovisores, cinturones de seguridad, escobillas limpia parabrisas en buen estado, cinta reflectiva en la parte trasera de los vehículos. (Verificar listado de accesorios y herramientas). 12) Se requiere el resguardo y cuidado de los documentos que sean entregados a cada motorista en cuanto a: permisos de legislación general de tránsito que legalice la debida circulación del vehículo, la perdida de dicha documentación será responsabilidad del conductor. 13) Se requiere el cumplimiento de la legislación general vigente de tránsito y de existir perjuicio de los vehículos dentro de este contexto, será de exclusiva responsabilidad del motorista que lo maneje. 14) Se requiere que las bitácoras de control de entrada y salida de misiones oficiales sean completadas de acorde a lo que el documento exija, así mismo deberán resguardar los documentos; ya que respaldan y justifican el consumo de combustible en los vehículos, y se deberá detallar específicamente el kilometraje recorrido de la misión oficial, así mismo anexaran un informe de: la verificación correspondiente del vehículo de su buen funcionamiento a nivel general o en su defecto repórtalo. 15) Responsables del buen trato hacia los ciudadanos, que visiten las instalaciones de la OPA, tendrán que dirigirse con respeto, empatía. 16) Responsables del buen uso de los estacionamientos, no obstaculizando el paso o accesos a otro vehículo. 17) Responsables de informar de manera inmediata, al jefe o administrador de contrato, cuando se suscite un accidente de tránsito, emergencia o daños materiales causados al vehículo, debiendo presentar un reporte específico de la situación. 18) Responsables de revisar el llenado del formulario de misión oficial, la cual deberá estar firmada y sellada por la unidad solicitante y detalle de la dirección exacta del lugar donde se realizará la misión oficial, con el propósito de evitar futuros inconvenientes administrativos o de otra índole. 19) Responsables del buen uso de los vales de combustible, deberán liquidar los vales de combustible asignados, por medio de factura o nota de la gasolinera que abasteció del bien, verificar fecha, nombre de OPA, número o correlativo de vale de combustible y número de placa del vehículo. 20) Responsables de realizar con diligencia las misiones oficiales, tener presente que las unidades de transporte son de uso exclusivo de la Oficina y no para usos personales, de lo contrario serán reportados y sancionados en base a reglamentos internos de la Oficina para Adopciones. 21) Responsable de la estricta vigilancia del vehículo durante su circulación y al estar estacionado con el fin de proteger de daños o robos 22) Responsables de conocer sobre como ejecutar los procedimientos ante una colisión del vehículo, informar de forma inmediata al administrador de contrato o jefe inmediato. En ese orden de ideas se encuentran estipuladas las siguientes PROHIBICIONES DE LOS MOTORISTAS: 1) Se prohíbe presentarse a la Oficina Para Adopciones en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas enervantes o en cualquier otra condición anormal análoga que ponga en riesgo la vida del personal. 2) Se prohíbe el uso de vehículos para fines personales, 3) Se prohíbe circular los vehículos de la institución con licencia vencida o sin ella 4) Se prohíbe el ingreso de vehículos institucionales a centros de recreación como: centros comerciales, centros turísticos, lugares de recreación o lugares de descanso. **CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE LA CONTRATANTE.** LA CONTRATANTE, se obliga a proporcionar a LA CONTRATISTA, el espacio físico y medio ambiente adecuados para la ejecución del servicio objeto del presente contrato, verificando el cumplimiento del calendario de entrega de los servicios contratados en las instalaciones de la Oficina para Adopciones. LA CONTRATANTE, se

compromete a dar cumplimiento a todos los compromisos reconocidos por medio del presente contrato y los documentos contractuales relacionados especialmente los establecidos en el documento de solicitud de ofertas, siendo pertinente resaltar los siguientes compromisos: 1) LA CONTRATANTE pagara a la empresa el precio que se estipule en el contrato o de conformidad a las estipulaciones del presente instrumento; 2) Responsable del pago mensual del servicio prestado en base a acuerdo de pago de 30 a 60 días calendario según la clasificación de la empresa; 3) Por parte de LA CONTRATANTE y en base a la Ley de Compras Públicas el servicio contratado será supervisado por un Administrador de Contrato que la OPA designará, para observar el cumplimiento de las actividades; 4) Responsable impartir una inducción básica del área de transporte y dar a conocer las diferentes gerencias de la Oficina para Adopciones, buenas relaciones interpersonales y buen trato. **CLÁUSULA OCTAVA**

a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: LA CONTRATISTA, deberá presentar en la Unidad de Compras Públicas de la OPA, la correspondiente Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del requerimiento emitido por la Unidad de Compras Públicas de la OPA, la cual se emitirá a favor de LA CONTRATANTE, de conformidad a los términos siguientes: el monto de la garantía será por un valor de **DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 62/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,799.62)**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, IVA incluido, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el uno de marzo de dos mil veinticinco, de conformidad a los requerimientos establecidos por los artículos 123 y 126 ambos de la Ley de Compras Públicas, y los términos establecidos en la Solicitud de Ofertas, el contratista tendrá la obligación de ampliar la garantía requerida en plazo o monto, según sea el caso, de acuerdo a las resoluciones de modificación o prórroga que emita la Oficina para Adopciones. **b) CARTA DE GARANTÍA EN LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR LA INSTITUCION:** Para asegurar el cumplimiento y buen funcionamiento de los servicios requeridos por la institución, LA CONTRATISTA deberá presentar en la UCP una carta de garantía de los servicios requeridos por la institución. Que posea una vigencia igual a la ejecución del contrato. Es decir, desde el día uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro, debidamente firmado y sellado. Para asegurar el debido cumplimiento del servicio contratado y la configuración de los aparatos, la cual deberá ser presentada en un plazo máximo de diez días hábiles una vez sea requerido por la UCP, la cual será efectiva en los casos siguientes: i) Cuando los servicios, presenten irregularidades en relación a los términos contractuales; y ii) Cuando LA CONTRATISTA no cumpla con lo establecido en el presente documento de Solicitud de Oferta. **CLÁUSULA NOVENA:**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: La administración del presente contrato de conformidad al Acuerdo Número CIENTO CUARENTA Y UNO anteriormente citado, estará a cargo del [REDACTED], en su carácter de Jefe del Departamento de Servicios Generales – OPA, siendo el responsable de velar por la buena marcha y el estricto cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, con base en lo establecido en el artículo 162 de la Ley de Compras Públicas y conforme a los Documentos Contractuales que emanan de la presente contratación, así como a la legislación pertinente, teniendo entre otras, como principales obligaciones las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato, acorde a lo establecido en los documentos de solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la Unidad de Compras Públicas para que ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con el área



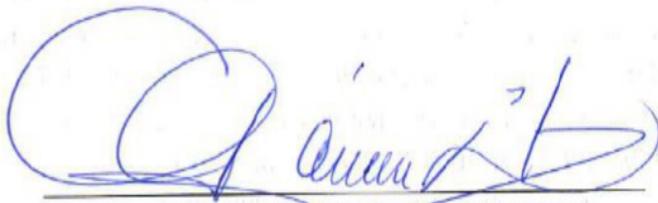
legal institucional respectiva; c) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; d) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el reglamento de la Ley de Compras Públicas; e) Remitir a la Unidad de Compras Públicas en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; f) Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la Unidad de Compras Públicas para que gestione con la autoridad competente; g) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la Unidad de Compras Públicas de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la Unidad de Compras Públicas sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; h) Elaborar la evaluación de desempeño de LA CONTRATISTA en COMPRASAL completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúen los administradores deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la Dirección Nacional de Compras Públicas supervisará lo anterior; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Compras Públicas, su reglamento, la Dirección Nacional de Compras Públicas y el contrato. Los administradores de contratos u orden de compra están obligados a cumplir con la normativa que emita la Dirección Nacional de Compras Públicas y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrando en COMPRASAL lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño de LA CONTRATISTA, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido. **CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, las partes expresamente se someten a las sanciones que la Ley o que el presente contrato señale. Si LA CONTRATISTA, incumpliere o incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a él mismo, LA CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer a LA CONTRATISTA, el pago de una multa de conformidad al artículo 175 de la Ley de Compras Públicas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el servicio durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a LA CONTRATISTA, por su incumplimiento, por otra parte, el incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, a los aspectos técnicos establecidos en este instrumento y los demás documentos contractuales será sancionado, de conformidad al artículo 181 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse de común acuerdo, las cuales serán solicitadas y validadas por el administrador del contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la Unidad de Compras Públicas y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual derivan, la que deberá ser debidamente avalada y aceptada por ambas partes, debido a circunstancias imprevistas y debidamente justificadas, en todo caso, serán formalizada por LA CONTRATANTE, y darán cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 158 y 159 de la Ley de Compras Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Si acontecieren actos de caso fortuito o fuerza mayor que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, LA CONTRATISTA, podrá solicitar una ampliación en el plazo de prestación del servicio, toda vez que lo haga por escrito dentro del plazo contractual previamente pactado y que dichos actos los justifique y documenten en debida forma. LA CONTRATISTA, dará aviso por escrito a LA CONTRATANTE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el percance. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que LA CONTRATANTE, deniegue la solicitud expresada. LA CONTRATANTE, notificará a LA CONTRATISTA, lo que proceda, a través de la Unidad de Compras Públicas; y en caso de prórroga, será establecida como una justificación para su formalización a través de un Acuerdo, esta operará siempre que el plazo de las garantías que se hayan constituido a favor de LA CONTRATANTE asegure las obligaciones, de conformidad a los parámetros determinados por medio de los artículos 115 y 151 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la imposición de las sanciones que determine el artículo 181 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** LA CONTRATANTE, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA, expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales serán comunicadas por medio del Jefe de la Unidad de Compras Públicas y la Administración del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiere entre las partes durante la ejecución de este contrato se resolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 163, 164 y 165 de la Ley de Compras Públicas o en su caso la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** LA CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte: a) Por las causales establecidas en el artículo 167 de la Ley de Compras Públicas; así como las demás causales determinadas por medio del título X de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CONDICIONES DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que corresponda de conformidad a la legislación aplicable para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificadas como sancionables y relativas al trabajo infantil forzado. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para LA CONTRATANTE, ubicadas en Colonia Costa Rica Dos, Avenida Irazú, Calle Santa Marta, Edificio Estrella DOS, municipio y

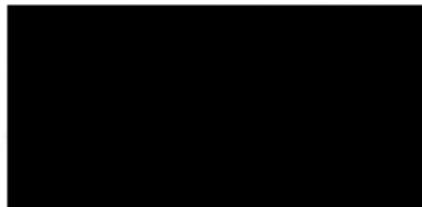


departamento de San Salvador, y para LA CONTRATISTA, en " [REDACTED]

.....". Y yo, el suscrito Notario, DOY FE: De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas de su propio puño y letra, en mi presencia por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este Instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta en cinco hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE



M.SC. MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ ESTRADA
LA CONTRATANTE



LA CONTRATISTA

